



Dependencia

¿Qué es dependencia?

Los padres deben cuidar de sus niños. Los niños deben tener un lugar seguro para vivir, comida para alimentarse y cuidado médico. Los niños deben ir a la escuela. Si un padre no puede o no quiere cuidar del menor, una agencia del gobierno puede intervenir y cuidar del menor.

Dependencia es el proceso por el cual una agencia del gobierno interviene y toma control de un menor.

Términos utilizados en el tema Dependencia

Agencia de gobierno – la gente que ayudan a las familias y niños/as a obtener servicios que los ayuden a resolver problemas relacionados a la unidad familiar. El nombre varía de condado en condado, pero por lo general, es algo como “Children and youth services” o “The Department of Children, Youth and Families”.

Emancipación – Estado independiente otorgado al niño/a menor de 18 años quien está cansado/a o de otra manera la corte determine que es independiente de los padres.

Plan Familiar – Es un plan de cómo la corte o agencia del gobierno planifica ayudar a la familia.

Tutela – (GAL) por sus siglas en inglés. Cualquier padre, guardian, o persona que tiene custodia legal de un niño/a o una persona a la que le fue otorgada una custodia temporal hasta que la corte determine quien puede participar en el caso.

Participante – Persona que puede ser parte del proceso legal. Generalmente incluyen agencia del gobierno, padres, el niño/a. Otras personas pueden pedir permiso a la corte para ser parte y **participar del proceso. El juez en el caso tiene la palabra final.**

Plan permanente – Es un plan detallado que tiene como objetivo en un hogar permanente ya sea con uno o ambos de los padres, un pariente o un padre adoptivo aprobado por la corte.

Plan de Refugio – Un lugar sin restricciones físicas aprobado por el estado donde el niño/a puede vivir temporariamente mientras se decide una alternativa segura.

¿Qué es un niño/a dependiente?

Un dependiente es:

1. Quien está sin cuidado y control adecuado
2. Quien no atiende a la escuela cuando está supuesto.
3. Quien ha sido abandonado por sus padres.
4. Quien no tiene un padre
5. Quien es menor de 10 años y ha cometido un acto delincuente, o
6. Quien ha nacido a padres cuyos derechos han sido involuntariamente terminados a sus otros hijos en los pasados 3 años y la conducta del padre constituye un peligro a la salud, seguridad y bienestar del menor.

¿Cómo consigo a un abogado que me represente?

Padres:

1. La corte **debe** asignar y pagar por su abogado si no puede pagar un abogado privado.
2. Un abogado debe ser asignado a sus caso antes de la primera audiencia.

El adulto debe tener un abogado

1. No. Un adulto puede omitir o refutar un abogado. Usualmente es mejor tener un abogado, es mejor hacerlo lo antes posible.
2. El juez preguntará si entiende las consecuencias de no tener un abogado.
3. El adulto puede pedir un abogado en **cualquier** momento aunque haya denegado los servicios anteriormente.

Niños:

1. Los niños **tienen** que tener abogados en estos casos.
2. La corte **tiene que** asignar un abogado libre de costo en estos casos.

¿Cómo comienza el proceso?

1. Una Petición de Dependencia debe ser sometida
2. Una aplicación de custodia de emergencia puede ser sometida
3. El niño/a puede ser llevado en custodia protectora por orden de la corte
4. La corte puede asumir jurisdicción sobre un niño/a de otro estado
5. La corte pudiera estar en acuerdo con supervisar al menor si otro estado lo necesita.
6. Un padre puede estar en acuerdo con dar la custodia a la agencia del gobierno por 30 días.

NOTA: La agencia del gobierno debe llenar una petición para “Shelter Care Hearing” o una petición de dependencia dentro de las 24 horas de haber recibido una orden de custodia de emergencia de un niño/a.

Un “Shelter care hearing” debe ser dentro de 72 horas de haber tomado el niño/a en custodia.

El enfoque mayor de un “Shelter care” es determinar si la custodia protectora de un niño/a sigue siendo necesaria y si el niño/a necesita cuidados de la agencia del gobierno.

Peticiones de Dependencia

Una Petición de Dependencia es el documento que somete la agencia del gobierno a la corte para alegar que el menor necesita cuidados apropiados y supervision y tiene hechos contundentes para probarlo.

Preguntas

¿Cuánto es el costo por estar involucrado en la corte por casos de dependencia?

No hay costo para estas audiencias

- Si un niño/a es declarado dependiente y removido de su casa, la agencia del gobierno puede solicitar manutención de los padres o guardianes. Si el niño/a recibe SSI o cualquier dinero, la agencia del gobierno se le otorgará ese dinero hasta que el niño/a regrese a su casa.
- Si a los participantes se les requiere asistir a programas de salud mental o de rehabilitación deberán asumir los costos. En algunos casos la agencia del gobierno paga por estos costos. Vea a un abogado y a su trabajador social para ver qué recursos hay disponibles o para obtener una exención.
- Generalmente los participantes son responsables por transportación para las audiencias. Verifique con su trabajador social para solicitar asistencia de transportación.

¿Puedo ver mi niño/a si está en un orfanato?

La agencia del gobierno solo está obligado a coordinar 2 visitas por mes para usted y su niño/a. La corte puede ordenar más si usted hace la petición.

¿Qué tal si no me gusta mi trabajador/a social?

Hable con su abogado para ver cuales son las pólizas en su condado, pero siempre es mejor estar de buenas y cooperar con su trabajador social.

¿Qué tal no me gusta mi abogado?

Puede solicitar a la corte que le asignen otro abogado, Puede que no sea considerado, pero se vale preguntar.

¿Qué puedo hacer para que mi niño/a regrese a casa más rápido?

- Recuerde ser cortez y respetuoso con su trabajador social. No siempre te gustará lo que te diga, pero recuerda que todo está documentado en los reportes que van a la corte. Cualquier comportamiento de abuso o amenaza serán reportados.
- Si no te gusta como te trata tu trabajador social, con mucha amabilidad habla con tu abogado.

- Si no te gusta el servicio que haz recibido, documenta el día y la hora de tu situación y llama tu abogado. PARA NADA dejes de atender las audiencias sin un consejo de tu abogado. Los proveedores documentarán que no estás cooperando. Aún cuando tu punto sea válido, el juez no estará a gusto si no sigues las órdenes.
- Regla de oro- **SI NO LO DIRIAS FRENTE AL JUEZ TAMPOCO LO DIGAS FRENTE AL TRABAJADOR SOCIAL O PROVEEDOR!**

¿Puedo hablar con el abogado de mi niño/a?

Algunos abogados hablarán con los padres. Por favor recuerde que el abogado está para defender al niño/a y no a usted. El abogado de su niño/a trabaja para obtener resultados que aparentan ser lo mejor para el menor. Para otras preguntas hable con su abogado.

¿Cómo obtengo un abogado para mí como padre?

Cada condado es diferente. Busque ayuda de la trabajadora social si la corte no le asigna uno automáticamente.

Recuerde que cada condado es único. Para preguntas específicas porfavor contacte un abogado familiar en su condado o al Colegio de abogados en su área.